



**CENTENARIO, 01 de Diciembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.225/2.023.-**

V I S T O :

El Expediente N° 162/2.023 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.734/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 01 de Diciembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.226/2.023.-**

V I S T O :

El Expediente N° 175/2.023 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.735/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 01 de Diciembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.227/2.023.-**

V I S T O :

El Expediente N° 177/2.023 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.736/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

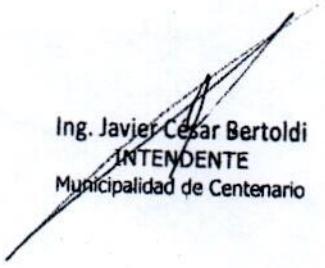
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 01 de Diciembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.228/2.023.-**

V I S T O :

El Expediente N° 395/2.023 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.752/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

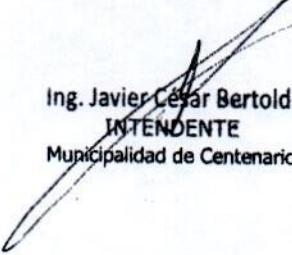
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me


VIVIAN M. DALLAVILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 01 de Diciembre de 2.023.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.229/2.023.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 588/2023 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.768/2.023 de fecha 23 de Noviembre de 2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

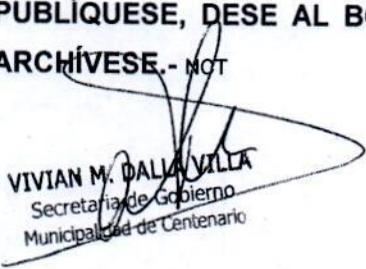
NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación y **REMÍTASE** conjuntamente con el expediente administrativo a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

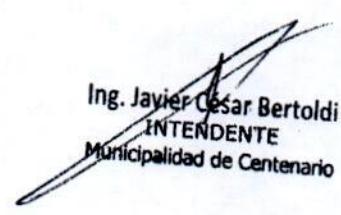
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** - NOT


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 01 de Diciembre de 2.023.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.230/2.023.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 575/2023 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.767/2.023 de fecha 23 de Noviembre de 2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

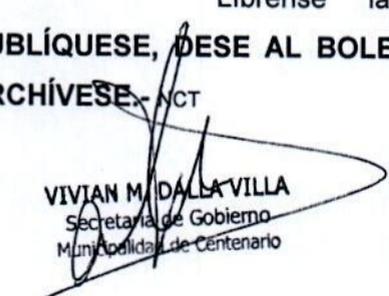
NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación y **REMÍTASE** conjuntamente con el expediente administrativo a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

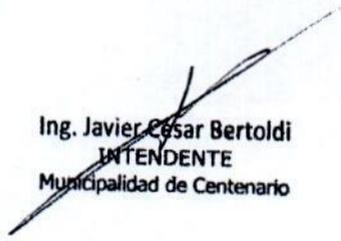
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- NCT


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario



CENTENARIO, 01 de Diciembre de 2.023.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.231/2.023.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 562/2023 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.765/2.023 de fecha 23 de Noviembre de 2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación y **REMÍTASE** conjuntamente con el expediente administrativo a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** - NCT

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 01 de Diciembre de 2.023.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.232/2.023.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 180/2023 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
D E C R E T A**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.737/2.023 de fecha 23 de Noviembre de 2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación y **REMÍTASE** conjuntamente con el expediente administrativo a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-NCT

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 01 de Diciembre de 2.023.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.233/2.023.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 057/2023 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.730/2.023 de fecha 23 de Noviembre de 2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación y **REMÍTASE** conjuntamente con el expediente administrativo a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

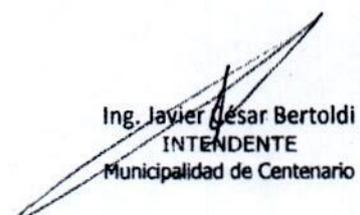
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE**- NCT


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 01 de Diciembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.234/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 03 de la Manzana N° 76 del Parque Industrial** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 03, en fecha 14 de Noviembre de 2023 se presenta la Sra. María Cecilia ESANDI, D.N.I. N° 28.092.330, a solicitar tierras en el Parque Industrial de la Ciudad de Centenario a fin de instalar una mueblería, siendo necesario contar con una superficie de 4.500,00 metros cuadrados.-

Que, a fs. 05/12, se agrega la guía de requisitos para emprendimientos de personas jurídicas.-

Que, a fs. 13/34, se observa copia del contrato social y modificatorios de MOBLER S.R.L. inscripto en la Dirección General del Registro Público de Comercio del Poder Judicial de Neuquén en fecha 15/12/2016, N° 363, Folios N° 3160 a 3176 del Tomo N° XVI-S.R.L. del año 2016, integrada por la Sra. María Cecilia ESANDI, D.N.I. N° 28.092.330, y el Sr. Miguel Ángel ESANDI, D.N.I. N° M4.698.673.-

Que, a fs. 35, se anexa la constancia de inscripción en AFIP correspondiente a MOBLER S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71475001-8, con domicilio fiscal en el PIN Oeste, Lote 15 de la Manzana 03 de la ciudad de Neuquén capital.-

Que, a fs. 36/37, luce la constancia de inscripción en IIBB y la DDJJ de Afip.-

Que, a fs. 38/52, figuran los estados contables de la sociedad.-

Que, a fs. 53, consta copia del documento de identidad de la Sra. Esandi.-

Que, a fs. 54, se presenta en fecha 29/11/2023 la solicitante –en su carácter de socio gerente- a requerir se adjudique el lote de referencia a favor de la sociedad.-

Que, a fs. 55, luce el proyecto de construcción.-

Que, a fs. 56, se une el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 58, mediante la Nota N° 1249/2023 SST de fecha 30/11/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y que la sociedad está en condiciones de ser adjudicataria del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo II, conforme la Ordenanza N° 8.259/19 y 8.298/19.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

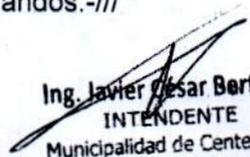
POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 03 de la Manzana N° 76 del Parque Industrial de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de **5.402,32 mts² (cinco mil cuatrocientos dos con 32/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor de **MOBLER S.R.L.**, C.U.I.T. N° 30-71475001-8, con domicilio fiscal en el PIN Oeste, Lote 15 de la Manzana 03 de la ciudad de Neuquén capital, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-///


VIVIANA M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.234/2.023.-

Artículo 2º: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo II de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3º: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-** nct


VIVIAN ABDALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 01 de Diciembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.235/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 23 de la Manzana N° 1210** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 06, se presenta en fecha 24/11/2023 la Sra. Gabriela Araceli ZAMORA, D.N.I. N° 38.082.975, a solicitar se le adjudique el lote de referencia.-

Que, a fs. 07, se incorpora el informe negativo del R.P.I. de la requirente.-

Que, a fs. 08, consta el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 10, mediante la Nota N° 1248/2023 SST de fecha 30/11/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicataria del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: **ADJUDICAR EN VENTA** el Lote N° 23 de la Manzana N° 1210, con una superficie aproximada de **250,00 mts² (doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor de la **Sra. Gabriela Araceli ZAMORA**, D.N.I. N° 38.082.975, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: **AUTORIZAR** a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°: **REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.**- nct

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario



**CENTENARIO, 01 de Diciembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.236/2.023.-**

V I S T O :

La Nota N° 493/2023 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota de referencia, se presenta la Subsecretaria de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Sra. Iara SINIGOJ, solicitando la confección de la norma legal que otorgue el Pase a Planta Permanente, a partir del 01 de noviembre del corriente año, a los Agentes Municipales que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente Decreto, toda vez que los mismos reúnen las condiciones para su ingreso.-

Que, este Poder Ejecutivo considera pertinente otorgar el Pase a Planta Permanente a los mencionados Agentes Municipales como un reconocimiento al esfuerzo y compromiso en el desarrollo de sus funciones durante sus años de servicios.-

Que, mediante la respectiva participación de los Secretarios, se han determinado los Agentes Municipales que son puestos a consideración de la Intendencia para su Pase a Planta Permanente.-

Que, es facultad del Poder Ejecutivo establecer la estructura y organización del personal municipal, conforme lo estipulado por el artículo 57 inc. "c" de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente el dictado del acto administrativo a fin de cumplir con la referida norma.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

OTORGAR el PASE A PLANTA PERMANENTE a los Agentes Municipales detallados en el Anexo I, parte integrante del presente, **retroactivo al 1° DE NOVIEMBRE DE 2.023**, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFICAR a los Agentes Municipales detallados en el Anexo I, parte integrante del presente, por intermedio de la Subsecretaría de Recursos Humanos, dejándose copia del presente en sus legajos personales.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda y Finanzas, Secretaría de Legal y Técnica, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Cultura y Turismo, Secretaría de Deportes y por el Subsecretario de Obras y Planificación Urbana A/C de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana conforme Decreto Municipal N° 0903/2.023.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Centenario

MARIANO RAFAEL
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

PAULINA ALEJANDRA
Secretaria de Cultura
Municipalidad de Centenario

DEMIVR ANDREA DEL C.
Secretaria de Deportes
Municipalidad de Centenario

SINIGOJ IARA
Subsecretaria de Recursos Humanos
Municipalidad de Centenario

SANABRIA MARIA ALEJANDRA
Secretaria de Legal y Técnica
Municipalidad de Centenario

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario



ANEXO I

DECRETO MUNICIPAL N° 1.236/2.023.-

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL		CATEGORIA	
2351	BELARDE MARIA CAROLINA	27	27368603	2	OSD
2465	CABRERA ALARCON LAURA MICAELA	27	42848725	2	OSC
2353	CAMPAS JESICA SOLEDAD	27	33860789	5	OSB
2386	CAPELARI AGOSTINA	27	38493316	0	OSD
2366	CARRASCO GLADIS TERESA	27	23001428	6	OSD
2749	CHAVEZ DANIEL ADRIAN	20	34662409	5	OSA
2373	CUEVAS ROXANA ANAHI	27	35310561	8	OSC
2387	DURAN FACUNDO	23	35574043	9	OSC
2370	FERRERO GUSTAVO SAMUEL ATILIO	20	31166317	9	OSC
2388	FIGUEROA KATERINE ELIZABETH	27	34002000	1	OSD
2376	GIMENEZ JOHANNA AYELEN	23	36372250	4	OSD
2384	GORDILLO SILVIA ANABEL	27	27488854	2	OSD
2361	INOSTROZA OSCAR ALFREDO	20	28685137	2	OSC
2372	IRIBARREN GERARDO RUBEN	20	38810715	5	OSD
2377	JAQUE ELSA NOEMI	27	23913692	8	OSC
2411	LOPEZ JORGE MAXIMILIANO	20	36667065	4	OSD
2362	MENDOZA JUAN SEBASTIAN	20	31530183	2	OSD
2358	MOLINA NADIA GUADALUPE	27	32746872	9	OSC
2390	MOSEGUE CAMILA	27	38661856	4	OSD
2352	OJEDA EDGARDO NICOLAS	20	39681731	5	OSD
2364	PERALTA HERNAN JAVIER	20	26944669	3	OSC
2379	PINO VANESSA ANTONELLA	23	33507912	4	OSD
2704	RODRIGUEZ DANTE MAXIMILIANO	20	27168532	8	OSC
2359	SAAVEDRA GUTIERREZ JONATHAN ALFREDO	20	33610895	1	OSD
2383	SAN MARTIN JORGE ADRIAN	20	31099495	3	OSD
2378	SANCHEZ FACUNDO	20	39882282	0	OSD
5104	SANABRIA TORRES MARIA ALEJANDRA	27	26707103	4	FUA
2629	TARQUINO MARIA CELESTE	27	41050408	7	OSC
2382	TURRION ELENA EDITH ROSAURA	27	32119668	9	OSD
2374	VINET CELESTE DANIELA	27	41050409	5	OSD
2755	MENNA JUAN MARTIN	20	23718429	8	FUC
2467	YAÑEZ ROCIO MAITE JUANA	27	42806763	6	OSD
2626	VARELA TERESA EDITH	23	16503486	4	FUD
2700	SCRIVANI MARCO NICOLAS	20	33610765	3	FUB
2628	INOSTROZA JONATHAN ESTEBAN	20	36945505	3	OSC
2483	AVECILLA GERARDO GENARO	20	14438679	6	FUA
2558	ALMEIRA JULIO ANIBAL	20	13185174	0	OFA
2699	NICHELA LUIS ALBERTO	20	22116278	2	FUB
2627	CABALLERO LUIS RAMON	20	20317208	8	OSA
2705	GAUMET MARIA GABRIELA	27	28208720	6	FUA
2080	ALARCON ALDANA MARITTE	27	38810614	5	OSD
2706	ALVAREZ ADA CAROLINA	27	21307310	4	OSD
2085	ALVAREZ CLAUDIA FABIANA	27	23718360	1	OSD
2419	APARICIO GUILLERMO ALEJANDRO	20	28823347	1	OSD
2036	ARGUELLO CAMILA LUJAN	27	40181841	9	OSD
2391	ASSANELLI JOSE EMANUEL	20	36945598	3	OSD
2427	AVELLO ESCOBAR FRANCISCO EDUARDO	20	34001847	9	OSD
2399	BALDEVENITO BRIAN LEONEL	20	38811088	1	OSD
2415	BARRERA FRANCISCO EMANUEL	20	34220171	8	OSD

Arq. Gonzalo Videla
 ESTEBAN ROSARIO VIDELA
 SECRETARIO
 DE SERVICIOS PUBLICOS
 MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
 SECRETARIO
 DE DESARROLLO SOCIAL
 Municipalidad de Centenario

DEMETER ANDREA DEL C.
 Secretaria de Deportes
 Municipalidad de Centenario

SANIGON EMANUEL
 Secretario de Asesoría y Asistencia
 Municipalidad de Centenario

SANABRIA TORRES ALEJANDRA
 Secretaria de Legal y Técnica
 Municipalidad de Centenario

VIVIAN M. DALLA VILLA
 Secretaria de Gobierno
 Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
 INTENDENTE
 Municipalidad de Centenario

IIII

/// CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL N° 1.236/2.023.-

2033	BARRERA JOSE JAVIER	20	21380732	4	OSD
2035	BARROS JOSE FACUNDO	20	35834353	9	OSD
2701	BERTOLDI MATIAS DARIO	20	30725988	6	FUC
2051	BLANCO LUIS MANUEL	20	35035751	4	OSD
2522	BUCAREY BUSTOS CANDELA AILIN	27	41591445	3	OSD
2060	BUSTOS FLORENCIA AILIN	27	39681755	7	OSD
2756	BURGOS LIDIA ANDREA	27	31777563	1	OSB
2018	CABRERA PABLO ARIEL	20	30854318	9	OSD
2024	CAMPOS MAYRA SUYAI	27	38492718	7	OSD
2392	CANCINO MARIO NICOLAS	20	38810605	1	OSD
2428	CENTENO KEVIN EDUARDO	20	39650396	5	OSD
2703	CHAVEZ FERNANDO ANDRES	20	36955319	5	OSB
2753	CORREA NOELI RUTH	27	39889326	9	OSB
2401	ENCINA SERGIO MARCELO	20	34952103	3	OSD
2424	ESPARZA OMAR	20	21518745	5	OSD
2025	ESPINOZA MICAELA TAMARA	27	39130316	4	OSD
2442	FIGUEROA HORACIO RAIMUNDO	20	21581710	6	OSD
2418	FIZ GISELLE SOLANGE	20	38466528	5	OSD
2028	FUENTES ALFREDO ARNALDO	23	30093426	9	OSD
2056	GALDAME NATANAEL	20	37663454	0	OSD
2057	GOMEZ SERGIO SIMON	23	28818053	9	OSD
2048	GONZALEZ MARIA FLORENCIA	27	35663284	8	OSA
2429	GONZALEZ MAXIMILIANO FABIAN	20	24975816	8	OSD
2437	GUALMES ALEJANDRA VANESA	27	31530459	3	OSD
2438	GUALMES RITA YANET	27	33178799	5	OSD
2430	GUTIERREZ JUAN JOSE	20	21384748	2	OSD
2421	GUTIERREZ MARIA ANGELICA	27	25725118	2	OSD
2108	HERMOSILLA ROMINA ABIGAIL	27	41437418	8	OFA
2414	HERRERA JORGE MARIO JAVIER	20	38584167	2	OSD
2393	HORMACHEA NICOLAS EZEQUIEL	20	41591234	0	OSD
2702	JACINTO KARINA PATRICIA	27	30008169	5	FUC
2630	JERONIMO ULISES IVAN	20	41420608	6	OSD
2044	JORDAN GUANIPA DIANA CAROLINA	27	95695253	6	OSD
2045	LICCIARDI MAURO DANTE	20	32148044	7	OSD
2023	LOBOS VANINA SOLEDAD	23	32119306	4	OSD
2443	MALIQUEO FERNANDO DAVID	20	32746957	7	OSD
2444	MARTINEZ GUAJARDO CLAUDIO ANDRES	20	94328328	2	OSD
2402	MARTINEZ MARIANO ROBERTO	20	37758379	6	OSD
2063	MARTINEZ YAMILA VANESA	27	37758907	0	OSD
2029	MERCADO LUCAS MATIAS	20	35553154	7	OSD
2403	MORALES IVAN ALEJANDRO	20	38810604	3	OSD
2050	MORENO FRANCISCO ALEJANDRO	20	37461625	1	OSD
2729	MOYA JENNIFER ALEJANDRA	27	41978537	2	OSC
2049	MUÑOZ JORGE DAVID	20	42518001	1	OSD
2434	MUÑOZ LUIS	20	7571671	1	OSD
2019	OSES ENZO OSCAR	20	41010107	7	OSD
2027	OVIDEO ANGEL ALBERTO	20	23346528	4	OSD
2457	PAYNEN SILVIA INES	27	14362944	4	FUA
2086	PAINENAO MALDONADO NATALIA ANDREA	27	34220241	7	OSD
2034	PEHUEN JORGE RICARDO	20	24487690	1	OSD
2042	PINTO NAVARRO LUCAS GABRIEL	20	41978525	4	OSC

SECRETARÍA DE OBRAS Y PLANEACIÓN URBANA
Municipalidad de Centenario

Arq. Gonzalo Peralta
Secretario de Obras y Planeación Urbana
Municipalidad de Centenario

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

PAINENAO MALDONADO NATALIA ANDREA
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario

DEMUN Andrea del C.
Secretaria de Deportes
Municipalidad de Centenario

SANTARINI LUCIANA ANDREA
Secretaria de Legal y Técnica
Municipalidad de Centenario

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL N° 1.236/2.023.-

2752	QUEZADA ALEXIS SAMUEL	20	32368895	9	OSB
2020	QUILODRAN YENIFER LILEN	27	36606589	5	OSD
2730	QUIPAINAO GISELLA MARLEN	23	34952200	4	OSC
2083	RAMIREZ KAREN MABEL	27	29682625	7	OSD
2439	RAMIREZ NOELIA YANET	27	30500338	2	OSD
2396	RAMIREZ PABLO SEBASTIAN	20	30432611	6	OSD
2081	RAMOS DANIELA FERNANDA	27	32746733	1	OSD
2754	RIESGO MARTIN ENRIQUE	20	38082830	9	FUC
2046	RIVAS MAYRA ALEXANDRA	27	35834304	5	OSD
2440	RODRIGUEZ MABEL ALICIA	27	26909203	9	OSD
2026	RODRIGUEZ MELISA NADIA	27	35834189	1	OSD
2053	SANCHEZ PATRICIA BEATRIZ	23	34522411	4	OSD
2757	SAEZ LEAL HILDA GARDY	27	92713180	9	OSB
2055	SANDOVAL ROSA CRISTINA	23	24369006	4	OSD
2022	SANHUEZA CARLOS ALBERTO	20	22460967	2	OSC
2082	SANTOS JULIANA PAOLA	27	31099282	3	OSD
2431	TRUJILLO LEAL JUAN EDUARDO	20	93016004	1	OSD
2058	VERA SABRINA NOEL	27	27815255	9	OSD
2422	VERGARA CARLOS PAULINO	20	20951527	0	OSA
2413	VERGARA HECTOR ALEJANDRO	20	34001696	4	OSD
2395	VILLAGRAN JEREMIAS SEAN	20	36606824	5	OSD
2468	VILLEGAS LUIS DALMIRO	20	28443440	5	OSB
2404	VINET CAROLINA ALICIA	27	28234360	1	OSD
2425	ZAPATA VASQUEZ LUIS HERIBERTO	20	92709026	1	OSA
2477	FLORES MICAELA -	27	38082567	3	OSA

Arg. Gonzalo Peraita
Secretario de Obras
y Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario

DEMUR Andrea del C.
Secretaria de Deportes
Municipalidad de Centenario

SANADRIA MARÍA ALEJANDRA
Secretaria de Legal y Técnica
Municipalidad de Centenario

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

Pablo Sebastián Alejandro
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario

SANICOL
Secretario de Obras y Planificación
Municipalidad de Centenario

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

**CENTENARIO, 01 de Diciembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.237/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 20 de la Manzana N° 1210** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 08, se presenta la Sra. Verónica Lorena FUENTES, D.N.I. N° 26.909.363, a solicitar se le adjudique el lote de referencia.-

Que, a fs. 09, se incorpora el informe negativo del R.P.I. de la requirente.-

Que, a fs. 10, consta el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 12, mediante la Nota N° 1247/2023 SST de fecha 30/11/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicataria del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: **ADJUDICAR EN VENTA** el Lote N° 20 de la Manzana N° 1210, con una superficie aproximada de **250,00 mts² (doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor de la **Sra. Verónica Lorena FUENTES, D.N.I. N° 26.909.363**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: **AUTORIZAR** a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°: **REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.**- nct

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 01 de Diciembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.238/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 19 de la Manzana N° 1210** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 06, se presenta la Sra. Gladis Noemí FUENTES, D.N.I. N° 25.277.324, a solicitar se le adjudique el lote de referencia.-

Que, a fs. 07, consta el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 09, mediante la Nota N° 1246/2023 SST de fecha 30/11/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicataria del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 19 de la Manzana N° 1210, con una superficie aproximada de 250,00 mts² (doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. Gladis Noemí FUENTES, D.N.I. N° 25.277.324, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

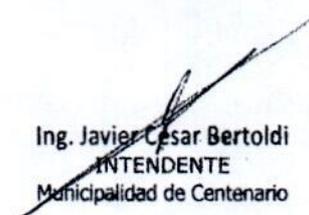
Artículo 4°: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.**- nct


VIVIAN M. DÁVALA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 01 de Diciembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.239/2.023.-

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 18 de la Manzana N° 1210** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 10, obra copia del Acta de Matrimonio N° 19 del Tomo N° 1, Libreta de Familia N° 769, celebrado entre los peticionantes el 16/10/2021.-

Que, a fs. 12, se presenta en fecha 07/11/2023 la Sra. Andrea Edith BARROS, D.N.I. N° 24.975.813, y el Sr. Pablo Andrés CONTRERAS, D.N.I. N° 32.746.772, a solicitar se les adjudique el lote de referencia.-

Que, a fs. 13/14, se incorporan los informes negativos del R.P.I. de los requirentes.-

Que, a fs. 15, consta el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 17, mediante la Nota N° 1245/2023 SST de fecha 30/11/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y están en condiciones de ser adjudicatarios del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA

Artículo 1°: **ADJUDICAR EN VENTA** el Lote N° 18 de la Manzana N° 1210, con una superficie aproximada de **250,00 mts² (doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor de la **Sra. Andrea Edith BARROS**, D.N.I. N° 24.975.813, y del **Sr. Pablo Andrés CONTRERAS**, D.N.I. N° 32.746.772, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: **AUTORIZAR** a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°: **REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.**- nct

VIVIAN M. DALLAVILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 01 de Diciembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.240/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 04 de la Manzana N° 144 "A" del Parque Industrial** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01, en fecha 22 de Noviembre de 2023 se presenta la Sra. María Valeria BONOMI, D.N.I. N° 31.314.175, a solicitar tierras en el Parque Industrial de la Ciudad de Centenario a fin de instalar una empresa de alquiler de vehículos, siendo necesario contar con una superficie de 2.500,00 metros cuadrados.-

Que, a fs. 03/10, se agrega la guía de requisitos para emprendimientos de personas jurídicas.-

Que, a fs. 11/37, se observa copia del contrato social y modificatorio de TISA S.R.L. inscripto en la Dirección General del Registro Público de Comercio del Poder Judicial de Neuquén en fecha 15/06/2006, N° 154, Folios N° 1068 a 1072 del Tomo N° VIII-S.R.L. del año 2006, integrada por la Sra. Isabel HALICKI, D.N.I. N° 10.041.860, el Sr. Juan Silvestre Benjamín BONOMI, D.N.I. N° 25.517.754, el Sr. Pablo Martín BONOMI, D.N.I. N° 24.017.898, la Sra. Romina Silvana BONOMI, D.N.I. N° 25.776.756, y la Sra. María Valeria BONOMI, D.N.I. N° 31.314.175; la cesión de cuotas sociales y la modificación de la cláusula 4° (ref. al capital social), inscripta el 13/08/2015, N° 256, Folios N° 2189/2197 del Tomo N° IX-S.R.L. del año 2015, del Sr. Pablo Martín BONOMI a favor de los restantes socios; la renuncia y designación de gerente inscripta el 06/11/2018, N° 485, Folios N° 3764/3768 del Tomo N° IX-S.R.L. del año 2018; de las Actas N° 14, 15, 6, 17, 18, 19 y 20.-

Que, a fs. 38, se anexa la constancia de inscripción en AFIP correspondiente a TISA S.R.L., C.U.I.T. N° 33-70963154-9, con domicilio fiscal en Sarmiento N° 923 de la ciudad de Neuquén capital.-

Que, a fs. 39/46, lucen los estados contables de la firma al 31.03.2023.-

Que, a fs. 47/49, figura copia simple del Folio N° 3.496, Primer Testimonio, Poder General Amplio de Administración y Disposición, Escritura Nro. 1.480 de fecha 18/10/2007m conferido por la Sra. Romina Silvana BONOMI a favor de la Sra. María Valeria BONOMI.-

Que, a fs. 50, consta copia del documento de identidad de la Sra. María Valeria BONOMI, D.N.I. N° 31.314.175.-

Que, a fs. 51, luce el plano de la propuesta de implantación.-

Que, a fs. 52, se presenta en fecha 29/11/2023 la solicitante -en su carácter de apoderada- a requerir se adjudique el lote de referencia a favor de la sociedad.-

Que, a fs. 53, se une el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 55, mediante la Nota N° 1244/2023 SST de fecha 30/11/2023, la Subsecretaria de Tierras manifiesta que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y que la sociedad está en condiciones de ser adjudicataria del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo II, conforme la Ordenanza N° 8.259/19 y 8.298/19.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-


JUAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.240/2.023.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 04 de la Manzana N° 144 "A" del Parque Industrial de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 1.262,65 mts² (mil doscientos sesenta y dos con 65/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de TISA S.R.L., C.U.I.T. N° 33-70963154-9, con domicilio fiscal en Sarmiento N° 923 de la ciudad de Neuquén capital, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo II de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.**- nct


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 01 de Diciembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.241/2.023-**

V I S T O :

La Nota N° 1.058/23 de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, la nota de pase de Intendencia Municipal autorizando la norma legal pertinente, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 1.058/23 de fecha 30 de noviembre de 2.023, se presenta el Subsecretario de Obras y Planificación Urbana, Arq. Cristian BOGLIACINO A/C de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana conforme Decreto Municipal N° 0903/23, en referencia a la obra denominada "**PLAN BACHEO INTEGRAL 2023 – PAVIMENTO FLEXIBLE**", adjudicada por Decreto Municipal N° 0917/2.023 a la empresa PERFIL S.R.L., CUIT N° 30-64279613-1.-

Que, debido a que se deben realizar tareas no previstas y necesarias para los fines del proyecto, se solicita autorizar un adicional de obra con la empresa contratista actual, ya que cuenta con toda la logística en el sector para llevar a cabo las tareas en el menor tiempo posible y en el marco del Contrato suscripto con fecha 12/10/2023.-

Que, dicho adicional de obra se debe a la necesidad de ejecutar 90m2, los cuales no estaban contemplados en el pliego de contratación.-

Que, la cotización presentada por la firma mencionada, es por el monto de \$3.421.746,90 (Pesos tres millones cuatrocientos veintiun mil setecientos cuarenta y seis con 90/100 centavos) por los trabajos que abarcan provisión de materiales, mano de obra, herramientas y equipos necesarios.-

Que, en virtud de lo manifestado, es que desde la Secretaría de Obras y Planificación Urbana solicitan autorización para contratar la ejecución de los "ADICIONALES NO PREVISTOS", en el marco de la Obra Base, a la firma mencionada y por el monto cotizado por ésta, afrontándose el mismo con fondos propios, en el marco de lo dispuesto por el Art. 45 y 46 de la Ley de Obras N° 687/72, su Decreto reglamentario y modificatorio de la Ley, Decreto N° 524/2023.-

Que, desde la Intendencia Municipal se autoriza dicha solicitud, requiriendo la confección de la norma legal pertinente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR la ejecución como **adicionales no previstos** de la obra "**PLAN BACHEO INTEGRAL 2023 – PAVIMENTO FLEXIBLE**", a la firma **PERFIL S.R.L.**, CUIT N° 30-64279613-1, por la suma de **\$3.421.746,90 (PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 90/100 CENTAVOS)**, la que comprende provisión de materiales, mano de obra, herramientas y equipos necesarios para la ejecución de 90m2 de bacheo en pavimento flexible, según presupuesto adjunto, en el marco de la normativa vigente, Art. 45 y 46 de la Ley N° 687/72 de Obras Públicas, Decreto Reglamentario N° 524/23 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

POR TESORERÍA liquídese y páguese la suma de **\$3.421.746,90 (PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 90/100 CENTAVOS)**, a la firma **PERFIL S.R.L.**, CUIT N° 30-64279613-1, con domicilio legal en calle **Misiones N° 50** de la ciudad de Centenario, provincia de Neuquén, debiendo rendir en forma documentada y bajo debida constancia.///


Arq. Cristian BOGLIACINO
SUBSECRETARIO DE OBRAS
Y PLANIFICACION URBANA
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

//// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.241/2.023.-

Artículo 3° :

Comuníquese con copia del presente Decreto a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 4° :

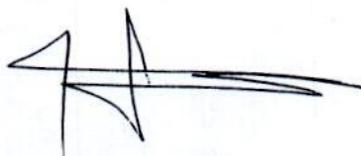
El gasto que origine el cumplimiento del presente será afrontado con fondos propios del Municipio, debiéndose imputar a la partida presupuestaria correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por el Subsecretario de Obras y Planificación Urbana A/C de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana conforme Decreto Municipal N° 0903/23.-

Artículo 6° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me



Arg. CRISTIAN BOGLIACINO
SUBSECRETARIO DE OBRAS
Y PLANIFICACIÓN URBANA
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario



**CENTENARIO, 01 de Diciembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.242/2.023.-**

V I S T O :

La Nota N° 496/2023 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada Nota, se presenta la subsecretaria de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, solicitando la confección de la norma legal correspondiente que recategorice a las agentes municipales que se detallan a continuación; Samuel Benjamín SANHUEZA, LP N° 1745; María Florencia GONZALEZ, LP N° 2048; Yolanda CAMPOS, LP N° 1595; Carlos Alberto SANDOVAL, LP N° 1618 y Ana Beatriz LARA, LP N° 1389, los cuales fueron omitidas en el Decreto Municipal N° 1.117/2.023.-

En este sentido, las categorías otorgadas serán efectivas a partir del 1° de noviembre del corriente año.-

Que, este Poder Ejecutivo considera pertinente proceder a la recategorización del personal municipal, como un reconocimiento al esfuerzo y compromiso para quienes con tantos años de servicios demuestran el cumplimiento de la carrera administrativa.-

Que, desde un principio, este Gobierno Municipal se ha propuesto procurar mejoras salariales a sus trabajadores.-

Que además, esta gestión se ha preocupado por brindar a los Agentes Municipales un permanente apoyo en la tarea diaria y en el constante perfeccionamiento y capacitación.-

Que, muchos de los Agentes Municipales han respondido a las expectativas de este Gobierno Municipal, con un constante y permanente esfuerzo, el cual debe ser reconocido y puesto de relieve con una nueva recategorización.-

Que, mediante la respectiva participación de los distintos Secretarios, se ha determinado una lista de Agentes Municipales a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos a los fines de ser puestos a consideración de la Intendencia para su recategorización.-

Que, es facultad del Poder Ejecutivo establecer la estructura y organización del personal municipal, conforme lo estipulado por el artículo 57 inc. "c" de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

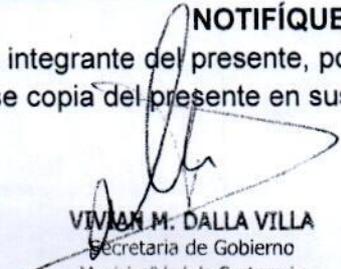
Artículo 1° :

RECATEGORIZAR a las Agentes Municipales que se detallan a continuación, **retroactivo al día 1° DE NOVIEMBRE DE 2.023**, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

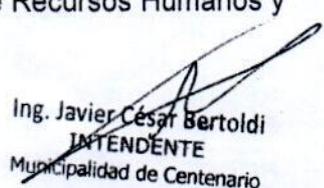
Legajo	apellido y nombre	cuil		categoria	cat nueva
1745	SANHUEZA SAMUEL BENJAMIN	20	35354887	6 OSC	OSB
2048	GONZALEZ MARIA FLORENCIA	27	35663284	8 OSA	FUC
1595	CAMPOS YOLANDA	27	23346552	1 OSA	FUC
1618	SANDOVAL CARLOS ALBERTO	20	36606690	0 OSB	OSA
1389	LARA ANA BEATRIZ	27	18341614	1 OSA	FUD

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE a los Agentes Municipales detallados en el Listado parte integrante del presente, por intermedio de la Subsecretaría de Recursos Humanos y déjese copia del presente en sus legajos personales.-


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario



/// CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL N° 1.242/2.023.-

Artículo 3° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 4° :

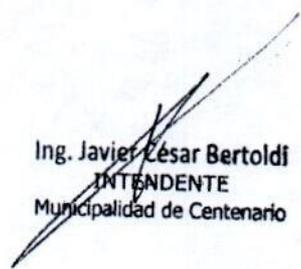
El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario



**CENTENARIO, 01 de Diciembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.243/2.023.-**

V I S T O :

El Expediente N° 696/2.023 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.775/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

VIVIAN M. DALLAVILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario



**CENTENARIO, 01 de Diciembre de 2023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.244/2023.-**

V I S T O :

El Expediente N° 727/2.023 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.779/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**


VIVIAN M. DELLAVALLE
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 01 de Diciembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.245/2.023.-**

V I S T O :

El Expediente N° 728/2.023 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.780/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

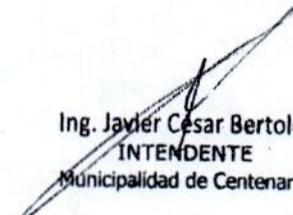
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**


VIVIAN M. DAMIÁN
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 04 de Diciembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.246/2.023.-**

V I S T O :

El Expediente N° 862/2.023 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.784/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

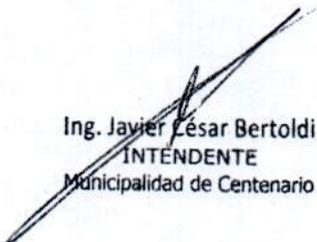
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

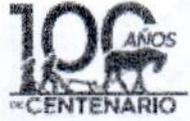
Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- ST**


VIVIAN M. DALJA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario



**CENTENARIO, 04 de Diciembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.247/2.023.-**

V I S T O :

El Expediente N° 401/2.023 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.754/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-ST**

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 04 de Diciembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.248/2.023.-**

V I S T O :

El Expediente N° 569/2.023 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.766/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- ST**

VIVIAN M. DALLAVILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 04 de Diciembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.249/2.023.-**

V I S T O :

El Expediente N° 399/2.023 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.753/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- ST

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario



**CENTENARIO, 04 de Diciembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.250/2.023.-**

V I S T O :

El Expediente N° 391/2.023 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.751/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

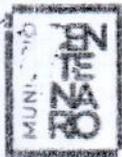
Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- ST**

VIVIAN M. DALLAVILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario



**CENTENARIO, 04 de Diciembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.251/2.023.-**

V I S T O :

El Expediente N° 388/2.023 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.750/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** ST

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 04 de Diciembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.252/2.023.-**

V I S T O :

El Expediente N° 205/2.023 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.739/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- ST**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 04 de Diciembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.253/2.023.-**

V I S T O :

El Expediente N° 199/2.023 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.738/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

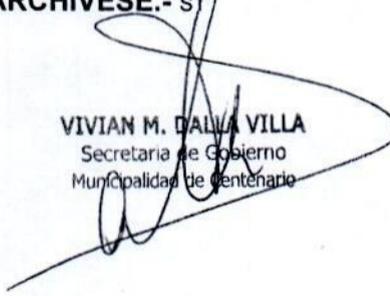
NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

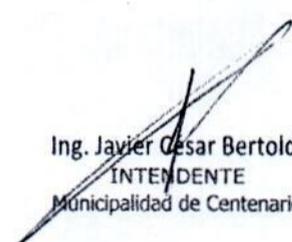
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** ST


VIVIAN M. DALILA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 04 de Diciembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.254/2.023.-**

V I S T O :

El Expediente N° 758/2.023 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.781/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- ST


VIVIAN M. DALVA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 04 de Diciembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.255/2.023.-**

V I S T O :

El Expediente N° 854/2.023 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.783/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario



**CENTENARIO, 04 de Diciembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.256/2.023.-**

V I S T O :

El Expediente N° 837/2.023 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.782/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- ST**

VIVIAN M. DALLAVILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 04 de Diciembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.257/2.023.-**

V I S T O :

El Expediente N° 442/2.023; 680/23; 684/23; 689/23; y 678/23 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.759/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

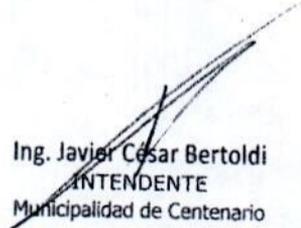
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- ST**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 04 de Diciembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.258/2.023.-**

V I S T O :

El Expediente N° 595/23 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.769/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

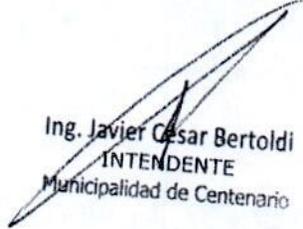
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 04 de Diciembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.259/2.023.-**

V I S T O :

El Expediente N° 544/23 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.760/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- ST**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 04 de Diciembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.260/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12 y 7.629/17, el Expediente N° 768/2.023 del Concejo Deliberante, el Expediente del Lote N° 05 de la Manzana N° 620 "A" de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 21 y mediante Decreto Municipal N° 0958/2.020 de fecha 14 de octubre de 2.020, se adjudica en venta el Lote N° 05 de la Manzana N° 620 "A" de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 296,96mts² sujeto a mensura, a favor de la Sra. SALAZAR, MARCIA ANAHI, DNI N° 34.001.706, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19.-

Que, a fs. 28 obra constancia de plan de pago cancelado mediante certificado N° 44509 de fecha 28/07/2021.-

Que, a fs. 32 luce anexado informe municipal de tierra, donde se informa que la Sra. Salazar no registra deuda al 21/07/2023.-

Que, a fs. 33 se agrega croquis de lo edificado y a fs. 34 se constituye domicilio.-

Que, en fecha 21 de julio de 2.023 se presenta la adjudicataria solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración, conforme se acredita a fs. 35.-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote N° 05, Manzana N° 620 "A", Nomenclatura: 09-23-065-2329-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Julián CORTINA FREYSSE, Matrícula N° 382 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 20/07/2022 e inscripta bajo el Expediente N° 8224-EXPM-27917/2022, con una superficie de 296,95mts², según consta a fs. 36.-

Que, a fs. 36/37 luce Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 25/07/2023, del cual surge que en el lote se encuentra cartel de referencia "Flia. Salazar - L: 5 - Mza- 620 "A".-

Que, a fs. 39 obra croquis de ubicación del lote.-

Que, 40/41 luce informe y Nota N° 662/23 suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y 7.629/17, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, a fs. 45 surge la Ordenanza 9.789/2.023 de fecha 23 de noviembre de 2.023, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del Lote N° 05, Manzana N° 620 "A" de la ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-065-2329-0000, con una superficie de 296,95mts², a favor de la Sra. SALAZAR, MARCIA ANAHI, DNI N° 34.001.706.-

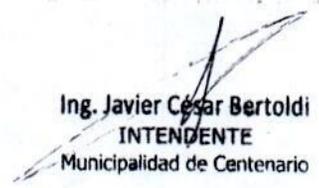
Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.260/2.023.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.789/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DECLÁRESE cumplidas por la **Sra. SALAZAR, MARCIA ANAHI**, DNI N° 34.001.706, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al **Lote N° 05 de la Manzana N° 620 "A"** de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-065-2329-0000, con una superficie total de **296,95mts²** (Doscientos noventa y seis con 95/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Julián CORTINA FREYSSE, Matrícula N° 382 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 20/07/2022 e inscripta bajo el Expediente N° 8224-EXPM-27917/2022, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

RECONÓCESE la cancelación total del valor de la tierra conforme Certificado N° 44509 de fecha 28/07/2021, anexo a fs. 28.-

Artículo 4° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** -me


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 04 de Diciembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.261/2.023.-**

V I S T O :

El Expediente N° 7082.023 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.787/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Obras y Planificación Urbana y a la Subsecretaría de Tierras para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

VIVIAN M. DALLAVILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 04 de Diciembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.262/2.023.-**

V I S T O :

El Telegrama Colacionado, la Nota N° 504/23 de la Subsecretaria de Recursos Humanos, la Nota N° 1603/2023 de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Telegrama Colacionado de fecha 10 de noviembre de 2.023, la Agente Municipal, María Inés RIVERA, DNI N° 10.042.563, manifiesta que renuncia a su puesto de trabajo en este Municipio, a partir del 01 DE ENERO DE 2.024, con el fin de acogerse al beneficio de Jubilación por Invalidez.-

Que, el Estatuto del Empleado Municipal mediante su Artículo N° 73°, en su parte pertinente establece: *"Todo Agente que desempeña un cargo, tiene derecho a renunciar libremente, debiendo manifestar su voluntad en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del Agente, a partir del momento de su aceptación por la autoridad competente".-*

Que, mediante Nota N° 504/23, suscripta por la Subsecretaria de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, se solicita se confeccione la norma legal correspondiente para la aceptación de la renuncia, mencionando que la Agente reúne todos los requisitos para acceder al beneficio de la Jubilación Ordinaria.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia formulada por el mencionado Agente Municipal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ACEPTAR la renuncia interpuesta por la Agente Municipal **María Inés RIVERA, DNI N° 10.042.563**, a su puesto de trabajo en este Municipio, a partir del **1° DE ENERO DE 2.024**, con el fin de acogerse al beneficio de **JUBILACION POR INVALIDEZ**, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE a la parte interesada a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y razón.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 04 de Diciembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.263/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12 y 7.629/17, el Expediente N° 004/2.023 del Concejo Deliberante, el Expediente del Lote N° 17 "A" de la Manzana N° 30 de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 25/26, se agrega la Resolución N° 498/83 de fecha 10 de Noviembre de 1983 por el cual se adjudica en venta el Solar N° 18 de la Manzana N° 30 del Barrio Sarmiento a la IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTAL ARGENTINA, con una superficie de 400,00 metros cuadrados.-

Que, a fs. 27, obra el Decreto Municipal N° 272/85 de fecha 04 de Junio de 1985 por el que se adjudica en venta a la IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTAL ARGENTINA el Solar N° 17 de la Manzana N° 30 del Barrio Sarmiento, con una superficie de 400,00 metros cuadrados.-

Que, a fs. 49 se anexa comprobante de pago total del valor de la tierra del Lote N° 17 – Mza. 30 conforme Recibo N° 4056 de fecha 12/10/94.-

Que, a fs. 65, se agrega la Constancia de Inscripción en AFIP correspondiente a la IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTAL ARGENTINA, C.U.I.T. N° 30-68113519-3, con domicilio fiscal en Salvador N° 558, PB, de la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén.-

Que, a fs. 99 se anexa comprobante de pago total del valor de la tierra del Lote N° 18 – Mza. 30 conforme Recibo N° 6507 de fecha 01/11/1983.-

Que, a fs. 113, se adjunta el Decreto Municipal N° 1.601/2.013 de fecha 05 de diciembre de 2.013 por el cual se adjudica en venta nuevamente el Lote N° 18 de la Manzana N° 30 a dicha Iglesia.-

Que, a fs. 134, luce el Certificado de fecha 18/11/2022 expedido por la Dirección General de Catastro e Inspección, dependiente de la Subsecretaría de Tierras, por el cual se informa que los lotes identificados como lote 17 y 18 de la Manzana 30 del Barrio Sarmiento debieron cambiar su designación catastral, los que pasaron a denominarse como Lote 17 "A" de la Manzana 30 del Barrio Sarmiento debido a la registración obrante en el expediente de mensura N° 5824-EXPM-11520/2014, registrado en la Dirección General de catastro e Informe Territorial de fecha 11/05/2016 y asignándosele la Nomenclatura Catastral N° 09-23-050-5609-0000.-

Que, en consonancia, a fs. 135 luce el Informe de Mensura del Lote unificado como N° 17 A, Manzana N° 30, Nomenclatura: 09-23-050-5609-0000, el cual ha sido mensurado por el agrimensor Alejandro PRIETO, Matrícula N° 342 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 11/05/2016 e inscripta bajo el Expediente N° 5824-EXPM-11520/2014, con una superficie de 800,00mts².-

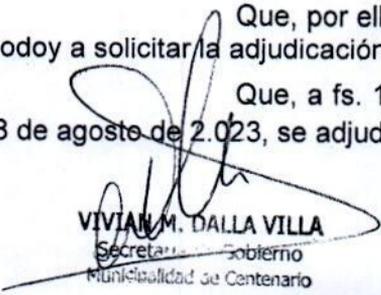
Que, a fs. 141, en fecha 16/12/2022 se presenta el Sr. Santiago Gregorio CORTEZ GODOY, D.N.I. N° 93.602.277, a solicitar la escritura traslativa de dominio del Lote N° 17 "A" de la Manzana N° 30.-

Que, en razón de ello, a fs. 148/150 se agrega la Ordenanza Municipal N° 9.495/2.023 de fecha 27 de Abril de 2.023, la que es ingresada por la Mesa de Entrada de este Municipio el 03/05/2023, y que autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del Lote N° 17 "A" de la Manzana N° 30, Nomenclatura Catastral N° 09-23-050-5609-0000, con una superficie de 800,00 metros cuadrados, "dispuesta por Decreto Municipal N° 1.601/2.013 de fecha 05 de Diciembre de 2.013", a favor de la "IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTAL" (ARGENTINA).-

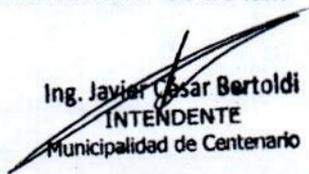
Que, en este sentido, la misma es vetada mediante el Decreto Municipal N° 0336/2.023 de fecha 15 de mayo de 2.023 y éste aceptado por el Concejo Deliberante de esta ciudad en razón del vencimiento del plazo legal.-

Que, por ello, a fs. 160 en fecha 23/08/2023 se presenta el Sr. Cortez Godoy a solicitar la adjudicación del lote de referencia.-

Que, a fs. 166 y mediante Decreto Municipal N° 0736/2.023 de fecha 28 de agosto de 2.023, se adjudica en venta el Lote N° 17 "A" de la Manzana N° 30 de la///


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.263/2.023.-

ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 800,00mts², conforme el Expediente de Mensura N° 5824-EXPM-11520/2014, a favor de la IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTAL ARGENTINA, C.U.I.T. N° 30-68113519-3, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022.-

Que, a fs. 169 luce anexo informe municipal de tierra, donde se deja constancia que la Iglesia Evangélica Pentecostal Argentina no registra deuda al 11/09/2023.-

Que, a fs. 170/171 luce Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 12/09/2023, del cual surge que en el lote se encuentra habitado y con cartel de referencia "Mza. N° 30- Lote 17 A - El Salvador 558".-

Que, a fs. 172 obra croquis de ubicación del lote.-

Que, a fs. 173/174 luce informe y Nota N° 897/23 suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y 7.629/17, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, a fs. 178 surge la Ordenanza 9.785/2.023 de fecha 23 de noviembre de 2.023, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del Lote N° 17 "A", Manzana N° 30 de la ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-050-5609-0000, con una superficie de 800,00mts², a favor de la IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL, CUIT N° 30-68113519-3.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

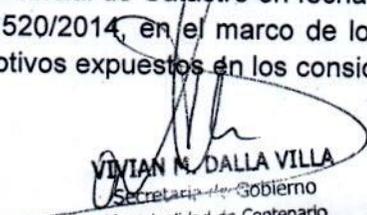
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

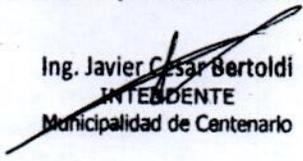
PROMULGAR la Ordenanza N° 9.785/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DECLÁRESE cumplidas por la **IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTAL ARGENTINA, C.U.I.T. N° 30-68113519-3**, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al **Lote N° 17 "A" de la Manzana N° 30** de la ciudad de Centenario, Nomenclatura **09-23-050-5609-0000**, con una superficie total de **800,00mts²** (Ochocientos con 00/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Alejandro PRIETO, Matrícula N° 342 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 11/05/2016 e inscrita bajo el Expediente N° 5824-EXPM-11520/2014, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.///


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.263/2.023.-

Artículo 3° :

HAGASE SABER la cancelación total del valor de la tierra conforme Recibo N° 4056 de fecha 12/10/94 y Recibo N° 6507 de fecha 01/11/1983, anexados a fs. 49 y 99.-

Artículo 4° :

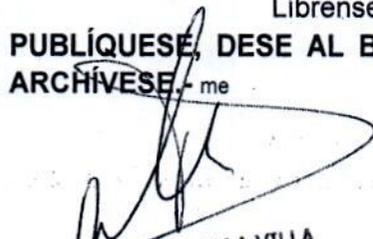
Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5° :

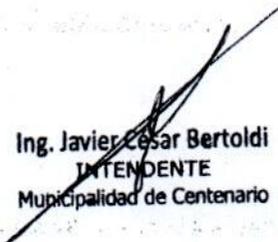
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** me


DANIEL M. DALIA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 04 de Diciembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.264/2.023.-

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 04 de la Manzana N° 63 del Parque Industrial** de la ciudad de Centenario, la Ordenanza Municipal N° 9.793/2.023, referente a la "Solicitud de Transferencia, Adjudicación en Venta y Obligaciones cumplidas", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 49, consta el Decreto Municipal N° 0560/2.014 de fecha 08 de Mayo de 2.014 por el que se adjudicó en venta los Lotes N° 01, 02, 03 y 04 de la Manzana N° 63 del Parque Industrial de Centenario a favor de BRITMAR S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70998588-0. Asimismo, a fs. 82 luce el Decreto Municipal N° 0744/2.017 de fecha 07 de Julio de 2017 mediante el cual renuncia a la adjudicación de los Lotes N° 01, 02 y 03, manteniendo la del Lote N° 04.-

Que, a fs. 148, obra la constancia de plan de pago cancelado emitida por el Certificado Nro. 28228 en fecha 06/09/2019.-

Que, a fs. 161, consta la solicitud de tierras en el Parque Industrial de fecha 15/03/2023 a fin de instalar un taller de servicio, siendo necesario contar con una superficie de 10.000,00 metros cuadrados, por S&S HIDRÁULICA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71306540-0, a través de su apoderado, el Sr. Gino Nicolás SCHIAROLI, D.N.I. N° 37.517.033.-

Que, a fs. 163/170, se adjunta la guía de requisitos para persona jurídicas.-

Que, a fs. 171/181, se observa copia simple del contrato social de la firma, registrado el 16/04/2012 en la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia de Neuquén, N° 93, Folios N° 708/714 del Tomo III-S.R.L. del año 2012, constituida por el Sr. Gerardo David SCHIAROLI, D.N.I. N° 26.548.881, y el Sr. Daniel Emilio SCHIAROLI, D.N.I. N° 22.979.891; el Folio N° 691, Primer Testimonio, Poder General Amplio de Administración y Disposición a favor de Gino Nicolás SCHIAROLI, Escritura N° 364 de fecha 16/12/2013.-

Que, a fs. 182, se agrega copia del documento de identidad del apoderado.-

Que, a fs. 183/198, se observan los estados contables de la empresa solicitante.-

Que, a fs. 199, se anexa la constancia de inscripción en AFIP de SYS HIDRAULICA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71306540-0, con domicilio fiscal en Los Eucaliptos N° 354 de la ciudad de Centenario, provincia del Neuquén.-

Que, a fs. 200, consta el croquis del proyecto.-

Que, a fs. 201, se consigna el Informe de la Dirección de Recaudaciones.-

Que, a fs. 203, se presenta el apoderado en fecha 28/08/2023 a solicitar la adjudicación. Y, a fs. 204, en igual fecha, requiera la escritura traslativa de dominio.-

Que, a fs. 205, obra el Informe de Mensura de fecha 29/08/2023 del que surge el que lote de referencia posee una superficie total de 9.992,00 metros cuadrados, registrado con el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM-28689/2022 en la Dirección Provincial de Catastro el 02/08/2023.-

Que, a fs. 206/207, se agrega la planilla de inspección de fecha 30/08/2023.-

Que, a fs. 208, luce el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 211, mediante la Nota N° 841/2023 SST de fecha 04/09/2023 la Subsecretaría de Tierras remite las actuaciones administrativas al Concejo Deliberante.-

Que, en consecuencia, a fs. 215 se anexa la Ordenanza Municipal N° 9.793/2.023 de fecha 23 de Noviembre del corriente, por la cual se acepta la transferencia efectuada, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta el lote en cuestión a favor de la firma y declarar cumplidas las obligaciones.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.264/2.023.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I, conforme la Ordenanza N° 8.259/19 y N° 8.298/19.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 9.793/2.023 de fecha 23 de Noviembre de 2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 04 de la Manzana N° 63 del Parque Industrial, con una superficie de 9.992,00 mts² (nueve mil novecientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados), registrada con el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM-28689/2022 en la Dirección Provincial de Catastro el 02/08/2023, a favor de **SYS HIDRAULICA S.R.L.**, C.U.I.T. N° 30-71306540-0, con domicilio fiscal en Los Eucaliptos N° 354 de la ciudad de Centenario, provincia del Neuquén, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 8.255/19, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3°: DECLÁRESE cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del Lote N° 04 de la Manzana N° 63 del Parque Industrial, con una superficie de 9.992,00 mts² (nueve mil novecientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados), registrada con el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM-28689/2022 en la Dirección Provincial de Catastro el 02/08/2023, a favor de **SYS HIDRAULICA S.R.L.**, C.U.I.T. N° 30-71306540-0, con domicilio fiscal en Los Eucaliptos N° 354 de la ciudad de Centenario, provincia del Neuquén, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 4°: RECONOCER el pago total de la tierra conforme surge a fs. 148 de la constancia de plan de pago cancelado emitida por el Certificado Nro. 28228 en fecha 06/09/2019.-

Artículo 5°: REMÍTASE a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 7°: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NCT

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 04 de Diciembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.265/2.023.-**

V I S T O :

La Nota de fecha 01 de Diciembre de 2.023 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, los Decretos Municipales N° 0943/2.023 y N° 1.161/2.023, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada Nota, se presenta el Secretario de Hacienda y Finanzas, Sr. Emilio Agustín SINIGOJ y solicita la confección de la norma legal para disponer del dinero de los fondos aprobados por Decreto Municipal N° 0943/2023, otorgado por el Decreto Provincial N° DECTO-2023-1945-E-NEU-GPN y Decreto Municipal N° 1.161/2.023 otorgado por el Decreto Provincial N° DECTO-2023-2310-E-NEU-GPN .-

Que, se informa que se realizaron contrataciones por la Secretaría de Servicios Públicos, las que no fueron informadas en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, por lo que no se contemplaban gastos adicionales a esta altura del año en curso.-

Que, la deuda generada por la Secretaría de Servicios Públicos es con los proveedores: Sr. Opazo, Adrián Elías, CUIT N° 20-29312158-4 y el Sr. Herrera, Ángel Gabriel, CUIT N° 20-25013747-9, los que se contrataron para los siguientes servicios:

1. Servicio de Desagote de agua de calle, rotura de caño y sistema de desborde cloacal (camión chupa);
2. Servicio de Reparto de Agua en distintos sectores rurales y urbanos de la ciudad de Centenario.-

Que, la primera contratación se encuentra fundada en la Nota N° 713/23 junto al Pedido N° 1865 y 1866 y contrato suscripto el día 05/07/2023 para contratar el primer servicio al proveedor Opazo, Adrián Elías, por un monto total de \$37.026.000 (PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES VEINTISÉIS MIL CON 00/100 CENTAVOS).-

Que, la segunda contratación se encuentra fundada en la Nota N° 796/23 junto al Pedido N° 2156/23 y 2158/23 y contrato suscripto el día 07/08/2023 y la Nota N° 1073 junto al Pedido N° 2921/23 y contrato suscripto el día 12/10/2023 con el proveedor Herrera, Ángel Gabriel, por un monto total de \$54.577.350,00 (PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS).-

Que, por todo lo expuesto, habiéndose informado en esta instancia y no habiendo fondos suficientes para afrontar dichos gastos, es que se solicita se disponga de los fondos transferidos a esta Administración ya que la misma se encuentra dentro del objeto para los cuales fuera transferido. -

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal pertinente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN**

DECRETA

Artículo 1° :

AUTORIZAR el pago por la suma de hasta \$37.026.000 (PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES VEINTISÉIS MIL CON 00/100 CENTAVOS) al Sr. Opazo,///

SINIGOJ EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL N° 1.265/2.023.-

Adrián Elías, CUIT N° 20-29312158-4, con motivo del servicio de camión chupa, conforme Notas de Pedido N° 1865 y N° 1866 y sus respectivas certificaciones por parte de la Secretaría de Servicios Públicos adjuntas al presente y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR el pago por la suma de hasta **\$54.577.350,00 (PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS)** al **Sr. Herrera, Ángel Gabriel, CUIT N° 20-25013747-9**, con motivo del servicio reparto de agua, conforme Notas de Pedido N° 2156, N° 2158 y N° 2921 y sus respectivas certificaciones por parte de la Secretaría de Servicios Públicos adjuntas al presente y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

AUTORIZAR a la Dirección General de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar los pagos autorizados en los artículos precedentes.-

Artículo 4° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente será afrontado con fondos provenientes del Aporte del Tesoro Nacional (ATN) otorgado por Decreto Provincial N° 1945/2023 aceptado por Decreto Municipal N° 0943/2023 y Decreto Provincial N° 2310/2023 aceptado por Decreto Municipal N° 1.161/2023.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas y por el Secretario de Servicios Públicos de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**



ESTEBAN ROSARIO VIDUJA
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

SINIGOI EMILIO AGUIRRE
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 05 de Diciembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.266/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 01 de la Manzana N° 816** de la Ciudad de Centenario, el Decreto Municipal N° 0790/2.015 de fecha 05 de Junio de 2.015, la "Solicitud de Escritura Traslativa de Dominio", la Ordenanza Municipal N° 9.791/2.023 de fecha 23 de Noviembre de 2.023, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 18, se adjunta el Decreto Municipal N° 0790/2.015 de fecha 05 de Junio de 2.015 mediante el cual se adjudica en venta el lote de referencia a favor del Sr. Cristian Esteban VIVEROS, D.N.I. N° 32.902.360, y de la Sra. Melody Ginet HERNANDEZ, D.N.I. N° 33.924.497.-

Que, a fs. 24/27, se agregan los recibos de pago de la tierra de la cuota 01 a 12.-

Que, a fs. 38, se añade la constancia de plan de pago cancelado emitida por el Certificado Nro. 4903 de fecha 17/02/2017.-

Que, a fs. 41, luce el informe de la Dirección de Recaudaciones de fecha 30/08/2023.

Que, a fs. 42, en fecha 30/08/2023 se presentan los adjudicados a requerir la escritura traslativa de dominio.-

Que, a fs. 44/45, se agrega la planilla de inspección de fecha 01/09/2023.-

Que, a fs. 46, se adjunta el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 47, obra el Informe de Mensura de fecha 01/09/2023 por el que se hace saber que el lote de referencia posee una superficie de 292,00 metros cuadrados, registrado con el Expediente de Mensura N° 7424-EXPM-2829/2016 en la Dirección Provincial de Catastro con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-036-7335-0000.-

Que, a fs. 49, mediante la Nota N° 857/2023 SST de fecha 06/09/2023, la Subsecretaria de Tierras remite las actuaciones al Concejo Deliberante en razón de que los peticionantes se encuentran en condiciones de acceder a las obligaciones cumplidas.-

Que, en consecuencia, a fs. 54 se agrega la Ordenanza N° 9.791/2.023 de fecha 23/11/2023 por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar las obligaciones cumplidas del lote en cuestión a favor de los peticionantes.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

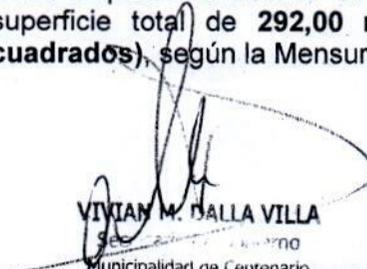
Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

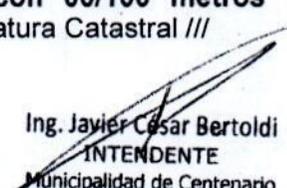
**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 9.791/2.023 de fecha 23 de Noviembre de 2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: DECLÁRESE cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del **Lote N° 01 de la Manzana N° 816** de la Ciudad de Centenario, con una superficie total de **292,00 mts² (doscientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados)**, según la Mensura N° 7424-EXPM-2829/2016, Nomenclatura Catastral ///


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.266/2.023.-

N° 09-23-036-7335-0000, a favor del Sr. Cristian Esteban VIVEROS, D.N.I. N° 32.902.360, y de la Sra. Melody Ginet HERNANDEZ, D.N.I. N° 33.924.497, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3°: RECONOCER el pago total de la tierra conforme surge a fs. 38 de la constancia de plan de pago cancelado emitida por el Certificado Nro. 4903 en fecha 17/02/2017.-

Artículo 4°: REMÍTASE a la Subsecretaria de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- NCT**



VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 05 de Diciembre de 2.023.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.267/2.023.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 705/2023 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.778/2.023 de fecha 23 de Noviembre de 2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

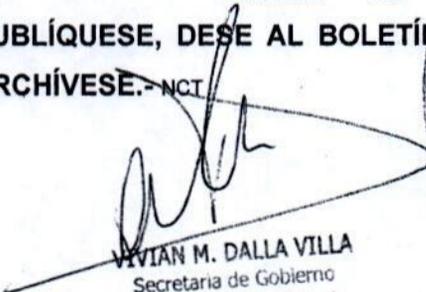
NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación y **REMÍTASE** conjuntamente con el expediente administrativo a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- NCT



VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 05 de Diciembre de 2.023.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1.268/2.023.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 076/2023, 303/2023, 336/2023, 398/2023, 573/2023 y 688/2023 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.731/2.023 de fecha 23 de Noviembre de 2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

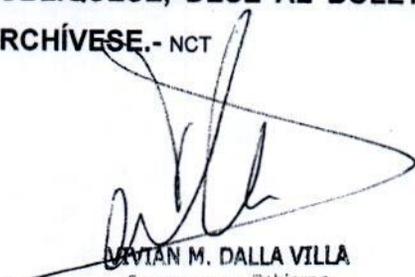
NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación y **REMÍTASE** conjuntamente con el expediente administrativo a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- NCT**



MARTIN M. DALLA VILLA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 05 de Diciembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.269/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 09 de la Manzana N° 1201** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 06, se presenta en fecha 30/11/2023 el Sr. Mauro Damián FERNANDEZ, D.N.I. N° 30.093.377, a solicitar se le adjudique el lote de referencia.-

Que, a fs. 07, consta el croquis de ubicación y medidas del lote.-.-

Que, a fs. 08, se incorpora el informe negativo del R.P.I. del requirente.-

Que, a fs. 10, mediante la Nota N° 1251/2023 SST de fecha 01/12/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicatario del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 09 de la Manzana N° 1201, con una superficie aproximada de 250,00 mts² (doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del Sr. Mauro Damián FERNANDEZ, D.N.I. N° 30.093.377, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

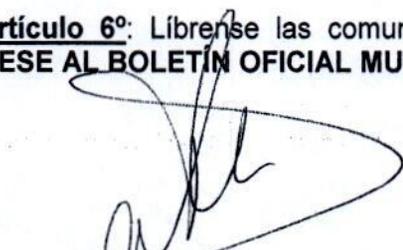
Artículo 2°: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

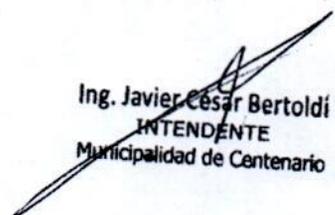
Artículo 4°: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.- nct**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 05 de Diciembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.270/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 20 de la Manzana N° 1201** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 07, se presenta el Sr. Javier David SILVERO, D.N.I. N° 36.945.582, a solicitar se le adjudique el lote de referencia.-

Que, a fs. 08, consta el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 09, se incorpora el informe negativo del R.P.I. del requirente.-

Que, a fs. 11, mediante la Nota N° 1252/2023 SST de fecha 01/12/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicatario del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1º: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 20 de la Manzana N° 1201, con una superficie aproximada de 250,00 mts² (doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del Sr. Javier David SILVERO, D.N.I. N° 36.945.582, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

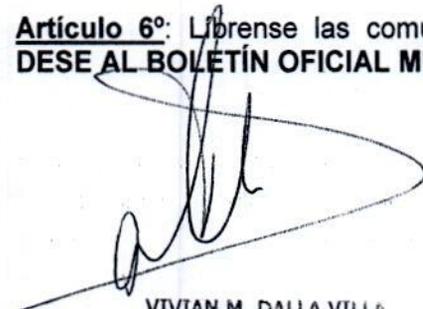
Artículo 2º: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3º: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.**- nct



VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 05 de Diciembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.272/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 06 de la Manzana N° 76 del Parque Industrial** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01, en fecha 01 de Diciembre de 2023 se presenta el Sr. Piero Emanuel RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 35.601.292, a solicitar tierras en el Parque Industrial de la Ciudad de Centenario a fin de instalar un galpón, siendo necesario contar con una superficie de 2.000,00 metros cuadrados.-

Que, a fs. 03/08, se agrega la guía de requisitos para emprendimientos de personas físicas.-

Que, a fs. 09, se observa constancia de AFIP correspondiente al Sr. Piero Emanuel RODRÍGUEZ, C.U.I.T. N° 20-35601292-6, con domicilio fiscal en Tyr Pentre N° 50 de la ciudad de Luis Beltrán, provincia de Río Negro.-

Que, a fs. 10/15, se anexa credencial de Pago Monotributo Unificado, resumen de cuenta corriente y constancia de inscripción de IIBB Convenio Multilateral.-

Que, a fs. 16/17, consta copia del documento de identidad del peticionante.-

Que, a fs. 18, luce el proyecto de construcción.-

Que, a fs. 19, se presenta el solicitante a requerir se adjudique el lote de referencia a su favor.-

Que, a fs. 20, se une el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 22, mediante la Nota N° 1258/2023 SST de fecha 04/12/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y que en condiciones de ser adjudicatario del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo II, conforme la Ordenanza N° 8.259/19 y 8.298/19.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

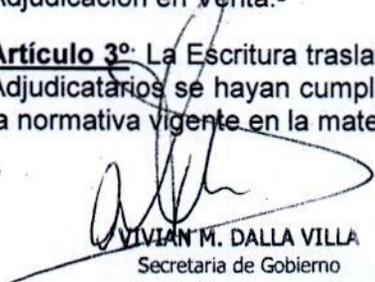
POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

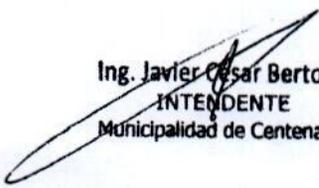
Artículo 1°: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 06 de la Manzana N° 76 del Parque Industrial de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de **2.005,14 mts² (dos mil cinco con 14/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor del Sr. Piero Emanuel RODRÍGUEZ, C.U.I.T. N° 20-35601292-6, con domicilio fiscal en Tyr Pentre N° 50 de la ciudad de Luis Beltrán, provincia de Río Negro, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo II de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-/



VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.272/2.023.-

Artículo 4°: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.**- nct

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 05 de Diciembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.273/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 14 de la Manzana N° 911** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 12, luce el Decreto Municipal N° 1.490/2.014 de fecha 09 de Octubre de 2.014 por el que se adjudicó en venta el lote de referencia a favor del Sr. Luis Alberto DEL CORRO, D.N.I. N° 24.457.969. Y, a fs. 34, mediante el Decreto Municipal N° 1.074/2.023 de fecha 09 de Noviembre del corriente se procedió a caducar la misma.-

Que, en consecuencia, a fs. 38 consta la publicación del edicto en el diario LMNEUQUEN en fecha 24/11/2023.-

Que, a fs. 44, se observa el certificado ocupante de fecha 30/11/2023.-

Que, a fs. 45, se presenta en fecha 30/11/2023 el Sr. Gastón Exequiel PÉREZ, D.N.I. N° 43.155.715, a solicitar se le adjudique el lote de referencia.-

Que, a fs. 46/47, se consigna la planilla de inspección de fecha 01/12/2023.-

Que, a fs. 48, se incorpora el informe negativo del R.P.I. del requirente.-

Que, a fs. 50, mediante la Nota N° 1255/2023 SST de fecha 04/12/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicatario del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 14 de la Manzana N° 911, con una superficie aproximada de **300,00 mts² (trescientos con 00/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor del **Sr. Gastón Exequiel PÉREZ**, D.N.I. N° 43.155.715, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.**- nct

VIVIANA GALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 05 de Diciembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.274/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 20 de la Manzana 910 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 33 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 17/10/2023, a nombre del Sr. ARAUJO ISEA, ALCIDES RAMON, DNI N° 95.438.737.-

Que, a fs. 37 se agrega constitución de domicilio.-

Que, en fecha 21 de noviembre de 2.023, se presenta el Sr. ARAUJO ISEA solicitando la adjudicación en venta del Lote N° 20 de la Manzana 910 de la ciudad de Centenario, conforme se acredita a fs. 38.-

Que, a fs. 41 luce croquis del Lote mencionado, con una superficie de 300,00mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 42 se incorpora informe negativo del R.P.I. del requirente.-

Que, a fs. 43/44 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

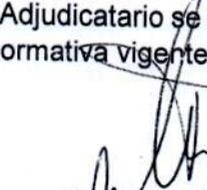
ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 20 de la Manzana 910 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **300,00mts²** (Trescientos con 00/100 metros cuadrados), a favor del **Sr. ARAUJO ISEA, ALCIDES RAMON, DNI N° 95.438.737**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

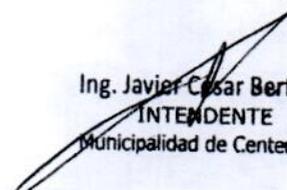
AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con el Adjudicatario en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.274/2.023.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 05 de Diciembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.275/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 10 de la Manzana 911 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 40 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 10/10/2023, a nombre del Sr. CASTRO, GUILLERMO GERMAN, DNI N° 39.089.856.-

Que, a fs. 41 se agrega constitución de domicilio.-

Que, en fecha 17 de noviembre de 2.023, se presenta el Sr. CASTRO solicitando la adjudicación en venta del Lote N° 10 de la Manzana 911 de la ciudad de Centenario, conforme se acredita a fs. 44.-

Que, a fs. 47 luce croquis del Lote mencionado, con una superficie de 300,00mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 48/49 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

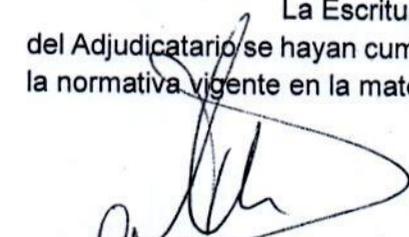
ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 10 de la Manzana 911 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **300,00mts²** (Trescientos con 00/100 metros cuadrados), a favor del **Sr. CASTRO, GUILLERMO GERMAN, DNI N° 39.089.856**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

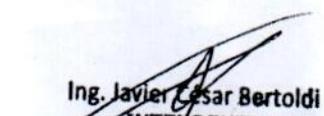
AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con el Adjudicatario en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-///


MARIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.275/2.023.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

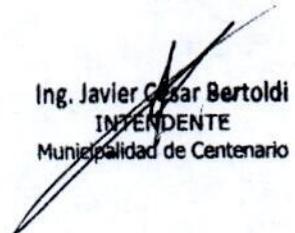
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario



**CENTENARIO, 05 de Diciembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.276/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza N° 6.231/12, 8.255/19 y 8.297/19, el Expediente correspondiente al Lote 19 de la Manzana 331 "A" de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Transferencia y Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 45 y mediante Decreto Municipal N° 1.800/2.019 de fecha 30 de octubre de 2.019, se adjudica en venta el Lote N° 19 de la Manzana 331 "A" de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 270,00mts² (Doscientos setenta con 00/100 metros cuadrados), a favor de la Sra. BARAHONA, CAROLINA MABEL ANGELA, DNI N° 28.485.156, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 7.098/15 y 7.151/16.-

Que, a fs. 58 obra comprobante de pago del valor total de la tierra conforme Certificado N° 35249 de fecha 18/06/2020.-

Que, a fs. 59 se agrega libre de deuda de servicios retributivos mediante Certificado N° 67965 de fecha 30/11/2023.-

Que, en fecha 30 de noviembre de 2.023, se presenta la adjudicataria solicitando autorización para transferir el lote en cuestión a favor del Sr. LOPEZ, WALTER ANDRES, DNI N° 31.530.358, conforme surge a fs. 60.-

Que, a fs. 61/62 luce anexo pago de tasa por transferencia.-

Que, en fecha 30 de noviembre de 2.023, se presenta el Sr. LOPEZ solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 67.-

Que, a fs. 68 se agrega constitución de domicilio.-

Que, a fs. 69/70 obra Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 04/12/2023, del cual surge que el lote se encuentra habitado, y si bien no se encontró cartel de referencia se constató que el titular del lote es "López Walter".-

Que, a fs. 71 luce croquis del Lote 19 Manzana 331 "A", con una superficie de 270,00mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 72 se incorpora informe negativo del R.P.I. del requirente.-

Que, a fs. 73/74 obra Informe y Nota N° 1257/23 de la Subsecretaría de Tierras, solicitando se autorice la transferencia y la adjudicación a favor del interesado.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal y aprobar las transferencias.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

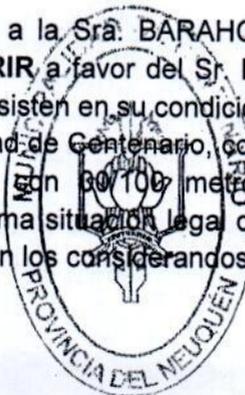
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR a la Sra. BARAHONA, CAROLINA MABEL ANGELA, DNI N° 28.485.156 a **TRANSFERIR** a favor del Sr. LOPEZ, WALTER ANDRES, DNI N° 31.530.358, los derechos que le asisten en su condición de Adjudicataria del Lote N° 19 de la Manzana N° 331 "A" de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 270,00mts² (Doscientos setenta con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, quedando el cesionario en la misma situación legal que a la fecha detentaba el cedente, conforme los motivos expuestos en los considerandos.- III

VIVIAN M. DAUER VILLO
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

////// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1.276/2.023.-

Artículo 2° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 19 de la Manzana N° 331 "A" de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 270,00mts² (Doscientos setenta con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura a favor del Sr. LOPEZ, WALTER ANDRES, DNI N° 31.530.358, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

RECONOCESE el pago total de la tierra mediante Certificado N° 35249 de fecha 18/06/2020, conforme se acredita a fs. 58.-

Artículo 4° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 5° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de éste Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 05 de Diciembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1.277/2.023.-**

V I S T O :

La Nota N° 1260/23 de la Subsecretaría de Tierras, los Decretos Municipales N° 0001/2.020, N° 0778/2.020, N° 0648/2.022, N° 0779/2.020, N° 1.518/2.021 y N° 0065/2.021, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la referida Nota se presenta la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI y solicita la confección de la norma legal que deje sin efecto, a partir del 10 de diciembre:

- Creación de la Comisión de Proyectos de Loteos a Desarrollar sobre las áreas de Servicios Turísticos, Comerciales y Urbanísticos, creada por Decretos Municipales N° 001/2.020, 0778/2.020 y 0648/2.022.-
- Adicional otorgado por Decretos Municipales N° 0779/2.020 y 1.518/2.021.-
- Creación de la Dirección de Loteos Privados a través del Decreto Municipal N° 0065/2.021.-

Que, las personas designadas en forma discrecional por el Ejecutivo Municipal, cumplen tareas transitorias con funciones públicas políticas; estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así se disponga por Acto administrativo.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DEJAR SIN EFECTO los Decretos Municipales N° 0001/2.020, N° 0778/2.020, N° 0648/2.022, N° 0779/2.020, N° 1.518/2.021 y N° 0065/2.021 a partir del 10 DE DICIEMBRE de 2.023, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el artículo precedente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, como así también a la parte interesada para su debida toma de conocimiento y efectos, agradeciéndole los servicios prestados.-

Artículo 3° :

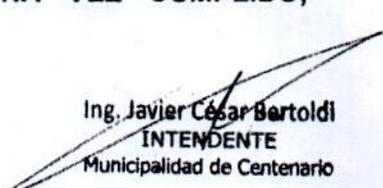
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVÉSE.**- me


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 05 DE DICIEMBRE DE 2023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 1278/2023.-

V I S T O :

La Nota N° 659/23 Área C. de la Subsecretaría de Inspección, El Expte N°5330/23 ME, La Nota N° 1626/2023 de Secretaría de Gobierno y;

C O N S I D E R A N D O :

Que, mediante el mismo, se presenta el Sr. Ottaviano Baudillo Omar DNI 26.758.739, solicitando autorización Municipal para realizar el evento "competencia de picadas", organizado por la ASOCIACION SIMPLE DE CARRERAS DE VELOCIDAD SPEED RACES, a llevarse a cabo el día Sábado 09 y Domingo 10 de Diciembre del corriente año, a partir de las 11:00 hs del día Sábado hasta las 07:00 hs aproximadamente del día Domingo, en las Instalaciones del AUTÓDROMO PARQUE PROVINCIA DEL NEUQUÉN, con domicilio en calles Julio Lito Holzmán de esta ciudad.-

Que, el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Solicitud para realizar el evento dirigido al Sr Intendente, fotocopia de DNI, Nota de autorización de evento a la comisión de autódromo Centenario, Nota de autorización para usar el predio, Nota a Comisaría 5ta de Centenario, Nota de aviso a Hospital Natalio Burd, Nota a Bomberos Voluntarios de Centenario de solicitud de ambulancia y servicio, Confirmación de ambulancia y servicio por bomberos voluntarios, Nota a la Asociación Argentina del volante, Nota del seguro de competidor por la Asociación Argentina de volantes, seguro de Responsabilidad Civil, Nota de autorización a la Federación Neuquina Automovilística, Nota de confirmación de la Federación Neuquina Automovilística, Nota de solicitud de Autorización del Ministerio de Deporte, Autorización del Ministerio de Deporte, Nota de solicitud de Servicio de Seguridad, Nota de confirmación de Servicio de Seguridad, pago realizado para evento, nota diligenciada a la dirección de Defensa Civil para su conocimiento.-

Que, conforme Acta N°00017823/2023, de la Subsecretaría de Inspección, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad.-

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: "La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-

Que el Art. 245 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: "La Municipalidad promoverá el acceso a las actividades deportivas de sus vecinos en todas las etapas de la vida. En un marco de educación global y permanente, para lograr el pleno desarrollo de la personalidad, en coordinación con programas nacionales y provinciales u otros que surjan de la comunidad, en especial los destinados a los niños, adolescentes, personas con discapacidad y de la tercera edad".-

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes.-

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Que, en virtud de lo expuesto es que mediante Nota N° 593/23 Área C. la Subsecretaría de Inspección, Sra. Melina Y. Cuello, solicita la confección de la norma legal pertinente que autorice el evento detallado ut – supra.-///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL 1278/2023

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO _____ :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° _____ :

AUTORIZAR al Sr. **Ottaviano Baudillo Omar** DNI 26.758.739, solicitando autorización Municipal para realizar el evento **"competencia de picadas"**, **organizado por la ASOCIACION SIMPLE DE CARRERAS DE VELOCIDAD SPEED RACES**, a llevarse a cabo el día **Sábado 09 y Domingo 10** de Diciembre del corriente año, a partir de las **11:00 hs del Sábado hasta las 07:00 hs** aproximadamente del día **Domingo**, en las Instalaciones del **AUTÓDROMO PARQUE PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, con domicilio en calles Julio Lito Holzmann de esta ciudad, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° _____ :

Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento.-

Artículo 3° _____ :

Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Artículo 4° _____ :

Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento y a los efectos de realizarse el pago estipulado en la Ordenanza Impositiva Vigente.

Artículo 5° _____ :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° _____ :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- AU

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 05 DE DICIEMBRE 2023. -
DECRETO MUNICIPAL N° 1279/2023. -**

V I S T O :

La nota N° 660/2023 de D.C., el expediente 5046/23 de M.E, Nota N° 1625/23 de Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se presenta la Sra. Pecorari Valeria Inés, como jefa de sección de la Escuela Educativa C.F.P. N°23, que solicita autorización para realizar el evento denominado "EXPO - VENTA", a realizarse el día Jueves 07 de Diciembre del corriente año, a partir de las 15:30 hs. y hasta las 20:30 hs. aproximadamente, en "Plaza Los Pioneros" ubicada en calles Honduras, entre calles Santo Domingo y Republica Argentina, de la ciudad de Centenario.-

Que el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Solicitud para realizar el evento dirigida al Sr Intendente, Fotocopia de DNI de la Sra. Pecorari, Nota a comisaría N° 52 de la ciudad de Centenario, nota al Hospital Natalio Burd, Nota a Bomberos Voluntarios, Nota dirigida a Defensa Civil.-

Que personal de la Dirección de Comercio efectuó la inspección con constatación para la ejecución del evento quedando debidamente documentada en el Acta N° 31850/23, determinando que el lugar es apto para tal fin.-

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".*

Que los organizadores serán responsables por cualquier alteración, inconveniente o hecho de violencia que empañe el correcto desarrollo del evento, respetando las medidas sanitarias pertinentes.-

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

P O R E L L O :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1°:

AUTORIZAR a la **Sra. Pecorari Valeria Inés**, en representación de la **Escuela Educativa C.F.P. N°23**, a realizar el evento denominado **"EXPO - VENTA"**, a realizarse el día **Jueves 07 de Diciembre del corriente año**, a partir de las **15:30 hs. y hasta las 20:30 hs.** aproximadamente, en **"Plaza Los Pioneros"** ubicada en calle Honduras, entre calles Santo Domingo y República Argentina, de la ciudad de Centenario, según los motivos expuestos en los considerandos.- ///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1279/2023

Artículo 2°:

Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento.-

Artículo 3°:

Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Artículo 4°:

Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento y a los efectos de realizarse el pago estipulado en la Ordenanza Impositiva Vigente.

Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°:

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 06 DE DICIEMBRE DEL 2023. -

DECRETO MUNICIPAL N° 1280/2023. -

V I S T O :

La nota N°66423 de A.C, el expediente N° 5267/2023 de M.E. y expediente N° 0640/2023 de Gobierno. -

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se presenta el Sr. Becerra Nelson Luis Fernando D.N.I. N° 25.013.626 solicitando autorización Municipal para realizar el evento denominado "FESTIVAL BOXISTICO", a realizarse el día Viernes 08 de Diciembre del corriente año, desde las 20:00 hs. hasta las 00:00 hs aproximadamente, en las instalaciones del Polideportivo Municipal ubicado en calles Canadá y Coronel Villegas de la ciudad de Centenario.-

Que, conforme Actas N° 00017767 y 00017768 del día 30 de Noviembre de 2023 los inspectores de Comercio de la Subsecretaría de Inspección, constataron que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento.-

Que el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Solicitud para realizar el evento dirigida al Sr. Intendente, fotocopia de D.N.I. del Sr. Becerra, nota de solicitud de autorización de espacio a la Sra. Demur Andrea, nota al Hospital Natalio Burd de la ciudad de Centenario, nota a Comisaría 5ta de Centenario, nota a Bomberos Voluntarios, nota informativa a Defensa civil, nota a la dirección de Bromatología, nota de contrato de servicio de seguridad personal, pago del canon para realización de evento, nota de respuesta de Demur Andrea sobre el uso del espacio y el uso de servicio de ambulancia, seguro de Responsabilidad Civil, seguro del competidor.-

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-*

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes.-

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado o alteración que pudiera producirse con motivo del evento.-

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

P O R E L L O :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN

DECRETA

Artículo 1°:

AUTORIZAR al Sr. BECERRA NELSON LUIS FERNANDO D.N.I. N° 25.013.626, a realizar el evento denominado "FESTIVAL BOXISTICO", a realizarse el día
///

VIVIANA M. DALLA VILLA
Intendente
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 1280/2023

Viernes 08 de Marzo del corriente año, desde las 20:00 hs. hasta las 00:00 hs aproximadamente, en las instalaciones del Polideportivo Municipal ubicado en calles Canadá y Coronel Villegas de la ciudad de Centenario, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°:

Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento.-

Artículo 3°:

Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Artículo 4°:

Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento y a los efectos de realizarse el pago estipulado en la Ordenanza Impositiva Vigente.

Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°:

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- JS**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 09 de Diciembre del 2023-
DECRETO MUNICIPAL N° 1281/2023.-

V I S T O :

Los expedientes administrativos correspondientes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Administración del Estado tiene la facultad de revisar los actos administrativos que por algún motivo afectado a nulidad, vicio y/o error involuntario no han logrado su eficacia y por ende la potestad revocatoria para extinguirlos.-

Que, visto el Digesto de la Secretaría de Legal y Técnica correspondiente al año 2023 se observa que los decretos municipales N° **0128; 0133; 0175; 0248; 0279; 0553; 0584; 1084; todos perteneciente al año en curso.-**

Que de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictar la correspondiente norma legal.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN.-

DECRETA

Artículo 1° :

DEJAR SIN EFECTO los Decretos Municipales N° 0128; 0133; 0175; 0248; 0279; 0553; 0584;1084; todos pertenecientes al año 2023, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica de éste Municipio.-

Artículo 3° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

SANDRA MARÍA PARDO
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario